

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DOCENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL **DR. JOSÉ MANUEL OLAYS GOVEA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROFESOR, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es una escuela pública de formación de maestros, dependiente del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, que también tiene constituida la División de Estudios de Posgrado, cuya misión es ofrecer un espacio de formación continua del magisterio estatal, según acuerdo de Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 21 de abril de 1998.

II. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es de su interés que se cumpla el desarrollo de uno de los cursos del programa académicos de doctorado, de acuerdo al enfoque, contenido y propósitos especificados, motivo del presente contrato que firman las partes en señal de conformidad.

III. DECLARA LA INSTITUCIÓN que el pago de la contraprestación que aquí se pacta, será por un total de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.) a cubrirse en dos pagos, que serán la primera a la mitad del curso y la segunda al finalizar el mismo.

IV. DECLARA EL PROFESOR que su actividad habitual es en el ámbito de la educación y que cuenta con el grado de Doctorado, la experiencia en docencia e investigación para su desempeño como profesor del cuerpo de colegiado en la División de Estudios de Posgrado.

V. DECLARA EL PROFESOR que cuenta con el grado de Doctorado en Ciencias (Física), expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO

PRIMERA.- EL PROFESOR se obliga a prestar sus servicios para cumplir las funciones de Profesor del curso de Doctorado: "Valoración y descripción de la problemática en procesos de enseñanza aprendizaje" del Doctorado en Procesos de Enseñanza Aprendizaje semestre II a desarrollarse en 40 horas presenciales distribuidas en tres periodos: 1) 26, 27 Y 28 de septiembre del 2017., 2) 13,14 y 15 de noviembre de 2017 y 3) 08 y 09 de febrero del 2018, además de 120 hrs. independientes.

SEGUNDA.- EL PROFESOR como integrante de la planta docente del área de posgrado tiene el compromiso de participar en las reuniones de colegiado general: colegiado de reunión de planeación 07 de septiembre, colegiado de evaluación intermedia 12 de octubre de 2017 y evaluación final, programada el 19 de febrero de 2018.

DE LA CONTRAPRESTACIÓN

TERCERA.- LA INSTITUCIÓN se obliga a pagar un total de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.) a retribuirse lo correspondiente en dos emisiones: a la mitad y al finalizar el curso respectivamente. De esta forma se cubrirá el pago de sus servicios para efectos del presente contrato que comprende el periodo del 26 de septiembre del 2017 al 19 de febrero de 2018.

DE OTRAS RESPONSABILIDADES

CUARTA.- EL PROFESOR entregará lo que a continuación se detalla: Resumen sintético de las actividades generadas en las sesiones de tutorías, así como la evidencia en digital del avance y producto semestral del trabajo del estudiante. En total se deberán entregar dos reportes de avance durante el curso y el producto final que consiste en el informe diagnóstico de la investigación que realizó el doctorando.

QUINTA.- Para coadyuvar en el desarrollo de las competencias previstas en los programas de doctorado que participe, EL PROFESOR hará uso de las tecnologías de la información con que cuenta la institución, misma que incluye la plataforma Moodle que utiliza la Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.

FIGURA DE CO-TUTOR

SEXTA.- En caso de existir la figura del CO-TUTOR, éste deberá comprobar que cuenta el grado de doctor, y su aprobación estará a cargo del Comité de Posgrado.

SEPTIMA.- El Departamento de Estudios de Posgrado no extenderá ningún pago o retribución económica por la función de cotutoría, a quien funja esta función, por lo que se deslinda de toda responsabilidad económica de los gastos que esto implique.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

OCTAVA.- EL PROFESOR firmará entrada y salida de cada sesión en el área administrativa de posgrado durante el periodo de sesiones presenciales

NOVENA.- Es preciso que EL PROFESOR entregue reportes de evaluación y acreditación del alumno de doctorado en las siguientes fechas: 09 de octubre de 2017 y 19 de febrero de 2018. La calificación final será el promedio de las dos anteriores.

DE PENALIZACIÓN

DECIMA.- En caso de incumplimiento por EL PROFESOR de alguna de las responsabilidades que aquí se enuncian serán sancionadas económicamente, a resolución del equipo académico administrativo de posgrado. Asimismo, se informa que al término de la contratación de no haber cubierto alguna de las cláusulas establecidas será motivo de retención o devolución del pago correspondiente.

ONCEAVA.- Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a cualquier fuero que por concepto de domicilio o vecindad tengan o lleguen a tener en lo futuro.

Para los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- a) Para LA INSTITUCIÓN Nicolás Zapata Núm. 200
San Luis Potosí, S.L.P.

Eliminado, omitiendo 4 renglones que contienen DATOS PERSONALES, consistentes en DATOS PERSONALES COMO DOMICILIO PARTICULAR con fundamento en el artículo 3º Fracción XVII, XXVIII Y XXXVII de la LTAIPESLP, así como de las disposiciones 39, 41, 42, 46, 47, 48 y 49 de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información pública vigentes en el Estado de San Luis Potosí.

En la inteligencia de que, de no dar aviso de un nuevo domicilio, las notificaciones que se practiquen en el señalado surtirán plenos efectos.

Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.



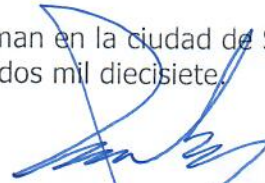
Dr. José Manuel Olais Govea

EL PROFESOR



Dra. Élda Godina Belmares

TESTIGO



Dr. Francisco Hernández Ortiz
Director General de la BECENE

POR LA INSTITUCIÓN



Mtra. Carolina Limón Sánchez

TESTIGO